

ACTA 022025

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día veinte de enero del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha diecisiete de enero del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Facultad de Ingeniería y el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Richard Gilberto Cárdenas Pacheco de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro; **Segundo.** – Eric Efrén Raygoza Luna de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro; **Tercero.** – María Lizbeth Ceballos Arjona de fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro; **Cuarto.** – Luis Felipe Huchim Pech de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro;



Quinto. – Margarita de los Ángeles Noh Puerto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro; **Sexto.** – Margarita de los Ángeles Noh Puerto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro; **Séptimo.** – Instrumentos y Equipos Falcon S.A. de C.V. de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticuatro; **Octavo.** – Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro; **Noveno.** – Paola Gabriela Cetina Batún de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro; **Décimo.** – Neysi María Canul Tamay de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro. -----
Seis. - Clausura. -----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Richard Gilberto Cárdenas Pacheco de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres de la primera línea del primer párrafo de la hoja dos; dieciocho caracteres de la primera línea del segundo párrafo

hmm

A

de la hoja dos; diez caracteres de la primera línea del tercer párrafo de la hoja dos; trece caracteres de la primera línea del cuarto párrafo de la hoja dos y cincuenta y tres caracteres de la segunda línea del cuarto párrafo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, registro patronal y domicilio del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Eric Efrén Raygoza Luna de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de ocho caracteres de la primera línea del sexto párrafo de la hoja uno; dieciocho caracteres de la tercera línea del sexto párrafo de la hoja uno; trece caracteres de la cuarta línea del sexto párrafo de la hoja uno; seis caracteres de la primera línea, sesenta y ocho caracteres de la segunda línea, cincuenta y ocho caracteres de la tercera línea del primer párrafo de la hoja dos; eliminación de diez caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja dos; dieciocho caracteres de la cuarta línea del séptimo párrafo de la hoja dos, once caracteres de la cuarta línea y cincuenta y siete caracteres de la quinta línea y cincuenta y siete caracteres de la quinta línea del séptimo párrafo de la hoja dos, que resulta exclusivamente la nacionalidad, CURP, RFC, domicilio, cuenta, clave interbancaria y nombre de la institución bancaria del prestador de servicios del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de María Lizbeth Ceballos Arjona de fecha quince de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se

Handwritten signature

Handwritten signature

clasificó la eliminación de trece caracteres de la primera línea del primer párrafo de la hoja dos; dieciocho caracteres de la primera línea del segundo párrafo de la hoja dos; diez caracteres de la primera línea del tercer párrafo de la hoja dos; así como la eliminación de trece caracteres de la primera línea del cuarto párrafo de la hoja dos y cincuenta y cuatro caracteres de la segunda línea del cuarto párrafo de la hoja dos que consisten exclusivamente en el RFC, CURP, registro patronal y domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Luis Felipe Huchim Pech de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres de la primera línea del primer párrafo de la hoja dos; dieciocho caracteres de la primera línea del segundo párrafo de la hoja dos; once caracteres de la primera línea del tercer párrafo de la hoja dos, así como la eliminación de doce caracteres de la primera línea del cuarto párrafo de la hoja dos y 57 caracteres de la segunda línea del cuarto párrafo de la hoja dos, que resulta exclusivamente el RFC, CURP, registro patronal y domicilio del prestador de servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Margarita de los Ángeles Noh Puerto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres de la primera línea del primer párrafo de la hoja dos; dieciocho caracteres de la primera línea del segundo párrafo de la hoja dos; once caracteres de la primera línea del tercer párrafo de la hoja 2; así como la eliminación de doce caracteres de la primera línea del cuarto párrafo de

Huchim

[Signature]

la hoja dos y sesenta y un caracteres de la primera línea del cuarto párrafo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el RFC, CURP, registro patronal y domicilio de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Margarita de los Ángeles Noh Puerto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de trece caracteres de la segunda línea del noveno párrafo de la hoja uno; dieciocho caracteres de la tercera línea del segundo párrafo de la hoja uno; cuarenta y dos caracteres de la primera línea del décimo párrafo de la hoja uno; sesenta y ocho caracteres de la segunda línea del décimo párrafo de la hoja uno; diez caracteres de la segunda línea del cuarto párrafo de la hoja dos, treinta y cuatro caracteres de la tercera línea del cuarto párrafo de la hoja dos y cuarenta y seis caracteres de la cuarta línea del cuarto párrafo de la hoja dos, que consisten exclusivamente en el RFC, CURP, domicilio, cuenta, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Instrumentos y Equipos Falcon S.A. de C.V. de fecha primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de tres caracteres de la primera línea del séptimo párrafo de la hoja tres; quince caracteres en la segunda línea del séptimo párrafo de la hoja tres; cuatro caracteres de la segunda línea del séptimo párrafo de la hoja tres y sesenta y cuatro caracteres de la tercera línea del séptimo párrafo de la hoja tres, que consisten exclusivamente en la clabe interbancaria y nombre de la

Noh

A

institución bancaria del prestador de servicio ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Andrea Natalie Trejo Martínez de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y ocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, veintisiete caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja, y dieciocho caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera hoja que resulta exclusivamente en el estado civil, el domicilio del prestador del servicio, RFC y la CURP de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Paola Gabriela Cetina Batún de fecha primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y dos caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, veintinueve caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja, y dieciocho caracteres de la quinta línea del quinto párrafo de la primera hoja que consisten exclusivamente en el estado civil, el domicilio, el RFC y la CURP de la prestadora del servicio por resultar ser

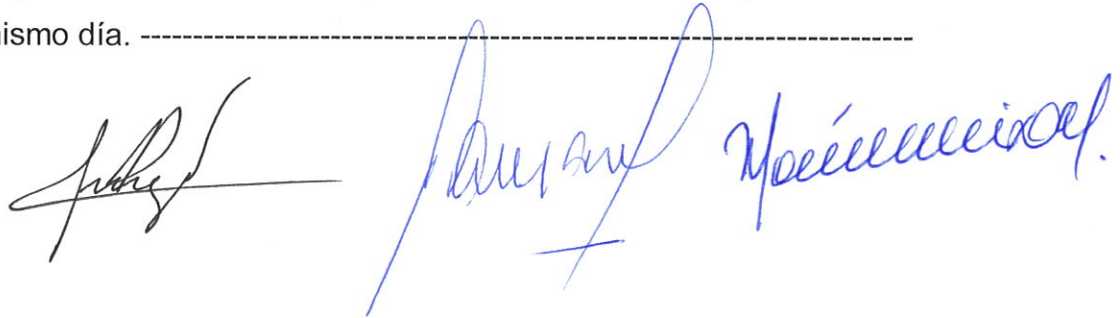
hoy

[Signature]

datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Neysi María Canul Tamay de fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro, presentado por el Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de siete caracteres de la primera línea del quinto párrafo de la primera página, veintiocho caracteres de la tercera línea del quinto párrafo de la primera página, treinta y siete caracteres de la cuarta línea del quinto párrafo de la primera hoja y dieciocho caracteres de la quinta línea del párrafo de la primera hoja que consisten exclusivamente en el estado civil, domicilio, RFC y CURP de la prestadora del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las nueve horas del mismo día. -----

Three handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. The first signature on the left is a stylized cursive signature. The second signature in the middle is also a stylized cursive signature. The third signature on the right is a more legible cursive signature.